



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201800197-00
Demandante: INDUMIL
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.
Asunto: Remite para liquidar crédito

El 19 de septiembre de 2022¹, se corrió traslado a la entidad ejecutante por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Con correo electrónico de 23 de septiembre de 2022², la apoderada judicial de INDUMIL, se opuso a la liquidación de crédito y la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación por parte de Seguros Generales Suramericana S.A., manifestando que el valor de los intereses liquidados por dicha entidad no corresponden hasta el 16 de septiembre de 2021, sino hasta el 31 de julio del mismo año, y adjuntó su propia liquidación de crédito realizada por la Vicepresidencia Corporativa – Gerencia Financiera – Dirección de Contabilidad.

Por lo anterior, resulta necesario remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que verifique las liquidaciones de crédito presentadas por las partes en el asunto y el pago realizado por Seguros Generales Suramericana S.A. de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago del 19 de abril de 2021³.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: oriana.ramirez@indumil.gov.co ; alberto.pineda@indumil.gov.co ; fabio.nova@indumil.gov.co ; indumil@indumil.gov.co ; notificacionesjudiciales@indumil.gov.co ;
Parte demandada: jmd@delgadorocha.com mrmendez@sura.com.co ; notificacionesjudiciales@sura.com.co ; jmd@delgadorocha.com ; imt@delgadorocha.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “79.- 19-09-2022 AUTO TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO”.

² Ver documentos digitales “81.- 23-09-2022 CORREO” y “82.- 23-09-2022 MEMORIAL OPOSICION”.

³ Ver documento digital “14.- 19-04-2021 AUTO OBEDECE SUPERIOR LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e753d51c10319fcc5c54afe9ef12d671f6acdf241e0328b829a87365f41c645**

Documento generado en 10/10/2022 10:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>